

La Consejería de Medio Ambiente ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 17 de julio de 2007,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de La Iruela (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Casa forestal denominada «El Sagreo», situada en el monte público de Guadahornillos, asentada en un solar de 238,70 m², consta de dos cuerpos con un patio central entre ambos, es edificio de planta baja.

Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1096/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de conservación de la naturaleza.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a albergue municipal.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran cometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el

Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 302/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Córdoba, Negociado BS.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 302/2007, interpuesto por doña Consolación Atoche Navarro contra la Resolución de 5 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la misma contra la Resolución de 19 de octubre de 2006, del Director General de Inspección y Evaluación, por la que se hacen públicos los listados definitivos del personal al servicio de la Junta de Andalucía beneficiario de la ayuda de acción social de alquileres, así como del excluido, correspondientes a la convocatoria de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Córdoba, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- El Director General, P.S. (Orden de 16.7.2007), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González-Torruño.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 780/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, Negociado MJ.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 780/2007, interpuesto por doña Adela Parish López contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto por la misma contra la Resolución de 22 de noviembre de 2006, dictada por el Instituto Andaluz de Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes a la convocatoria publicada mediante Orden de 7 de abril de 2005

por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de acceso libre en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción ATS/DUE, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- El Director General, P.S. (Orden de 16.7.2007), el Secretario General para la Administración Pública, Pedro José Pérez González -Toruño.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 8.5.2007 y auto de 28.5.2007, ambos procedimientos dictados por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 350/2004, interpuesto por Bética de Cogeneración 3, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 350/2004, interpuesto por Bética de Cogeneración 3, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 30.12.2002 mediante la que se modifica la cuantía de la subvención concedida para «Planta de cogeneración de 9.700 kW en Factoría de Migasa», así como el reconocimiento de los intereses legales de la subvención reconocida desde el 15 de octubre de 2002, se ha dictado sentencia con fecha 8.5.2007 y auto con fecha 28.5.2007 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Bética de Cogeneración 3, S.A., contra la Resolución citada en el Fundamento de Derecho Primero, que anulamos declarando deberse incluir entre la inversión subvencionable el importe de la transferencia efectuada por importe de 2.415.659,45 euros correspondiente a la factura 25 1/01 y el importe de la factura 136/01. Sin costas.

El reconocimiento de los intereses legales de la subvención reconocida desde el 15 de octubre de 2002.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de casación núm. 7928/2004, interpuesto por Al Air Liquide España, S.A.

En el recurso de casación número 7928/2004, interpuesto por Al Air Liquide España, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga con fecha 27.4.2004, declarada ésta firme con fecha 10.5.2007, todo ello en relación con el recurso contencioso-administrativo núm. 763/1999, mediante el que se impugnaba la Resolución de 26.1.1999, por la que se declara el incumplimiento de determinadas condiciones con pérdida de los beneficios concedidos y ordena el reintegro de la subvención cobrada anticipadamente por importe de 121.339.125 pesetas, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la referida subvención, se ha dictado sentencia por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 9.3.2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que no acogemos ninguno de los motivos invocados, por lo que declaramos no haber lugar a la casación de la Sentencia impugnada y debemos desestimar y desestimamos el presente recurso; con expresa imposición de costas a la empresa recurrente de acuerdo con la ley, si bien con la precisión que se contiene en el Fundamento de Derecho tercero.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de julio de 2007, por la que se aprueba el Plan General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda para el Bienio 2007-2008.

El artículo 56 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, competencia que se concreta en el bloque de legalidad que regula las distintas potestades y funciones públicas que corresponden a la Junta de Andalucía en aquellas materias. Una de estas funciones es la Inspectora, en los términos que se recogen en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, en la Ley 13/2005, de Medidas para la vivienda protegida y el suelo y que es inherente a las medidas de protección de la legalidad recogidas en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.